

del pósito desta Villa, pidiendo licencia para repartir
alos vecinos labradores, para sus siembras, con unz de cañes.
La p[er]sona digna que el Conde fuese servido, por cuyo orden, se da
licencia, para que se reparta en dichos labradores, la cantidad
de granos, en la conformidad que se acordó con los señores
de la Comunidad, y se acordó en la Villa a Cordo que se
en guerra dicha orden, se haga repartir, en dichos labradores
para sus siembras, el abereyante de los granos, y
dicho pósito, con unz de cañes por fanega, executando lo
en la conformidad, y con las obligaciones que se pactaron
en el año pasado de proximo, con la calidad de que los
a quien se les repartiere, dicho trigo, no lo puedan vender por fuera
de esta Villa, por que en caso de farenlo, adere en esta Villa para
su abasto respecto de lo adelantado del trigo, y la cantidad
que se sacare, se sacare para la prohibicion de no salir, todo lo
granos de trigo de esta Villa, procedido el año para
de proximo, se p[er]tence.

Casa de la
Calle de...

Bien en la Carta es Cruzada al... Dean y canónigos de la
Iglesia de Cartagena, pidiendo se les exonerare, para que se
factores, de los bienes de esta villa, que tiene en la villa de
esta villa, y en el lugar que tiene en la villa de
de la villa, y en la villa, y en la villa, y en la villa, y en la villa,
su villa la villa, con licencia para que el factor de dicho
vildo, pueda coger trigo, para dicho ensayo, y para los
ninos, y de dicho ensayo, y para que se pueda coger la villa de
ca que se residare, para dicho ensayo y consumo de la villa,
Become las cosas de esta villa, y de esta villa, y de esta villa,
afran. Camacho, serino de esta villa, y de esta villa, y de esta villa,
de esta villa, de esta villa, y de esta villa, y de esta villa, y de esta villa,
parado de este presente año, y en la villa, y de esta villa, y de esta villa,
por bien fhas de esta villa, y de esta villa, y de esta villa, y de esta villa,
Dixose que se acordó de ser de esta villa, y de esta villa, y de esta villa,
señor sup. en la villa, y de esta villa, y de esta villa, y de esta villa,
siendo R. que se dan a salario a la persona que cuida el pósito, y para
que adelante, no se fiera otro semejante a lo de la villa, que se da aquí

